

CENTRO DE AUTOSERVICIO
PROCEDIMIENTOS: COMO PRESENTAR UNA PETICIÓN PARA CORREGIR / ENMENDAR UN
ACTA DE NACIMIENTO DE UN MENOR

PASO 1: *Llene la “Petición para enmendar / corregir un acta de nacimiento” y haga 2 copias.*

PASO 2: *Complete la porción superior de la primera página de la “Hoja de portada para el Tribunal Civil”.
Anote su nombre como el “Demandante”.
En la página 2, marque la casilla 195(b) para “Enmienda de acta de nacimiento”.*

PASO 3: PRESENTE LOS DOCUMENTOS ANTE EL TRIBUNAL:

QUIÉN: *¿Quién puede presentar la “Petición para enmendar un acta de nacimiento de un menor”?*

Uno de los padres o el tutor legal del menor o un abogado que represente a uno de los padres o el tutor legal del menor, o un menor emancipado o un abogado que represente a un menor emancipado. Un menor emancipado es una persona de menos de 18 años de edad a la que se le ha legalmente declarado como “adulto” por medio de una orden judicial o de conformidad con la ley.

DIRÍJASE A: LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL PARA PRESENTAR SUS

DOCUMENTOS: *El Tribunal está abierto de lunes a viernes, de las 8 a.m. a las 5 p.m. Usted deberá llegar al tribunal por lo menos dos horas antes de que cierre. Podrá presentar sus documentos judiciales en cualquiera de las siguientes sedes del Tribunal Superior:*

*The Clerk of the Superior Court
Central Court Building
201 West Jefferson, 1er piso
Phoenix, Arizona 85003*

*The Clerk of the Superior Court
Southeast Court Facility
222 East Javelina Drive, 1er piso
Mesa, Arizona 85210*

*The Clerk of the Superior Court
Northwest Court Facility
14264 West Tierra Buena Lane
Surprise, Arizona 85374*

*The Clerk of the Superior Court
Northeast Regional Court Center
18380 North 40th Street
Phoenix, AZ 85032*

CUOTAS: *Hay cuotas por la presentación de peticiones, respuestas, pedimentos, objeciones y diversos formularios ante el Tribunal. El dinero en efectivo, las tarjetas de débito o crédito VISA/MasterCard/AMEX, los giros postales y los cheques personales contra un banco de este estado **pagaderos a favor de “Clerk of Superior Court”** son formas de pago aceptable*

Vaya en línea a <http://clerkofcourt.maricopa.gov/fees.asp> o al Centro de autoservicio para una lista completa de cuotas en vigencia.

*Si no cuenta con los recursos para pagar la cuota procesal, podrá solicitar una **prórroga** (pago aplazado o plan de pago) cuando presente sus documentos ante la Secretaría del Tribunal. Hay **solicitudes para la prórroga** disponibles **gratis** en el Centro de autoservicio.*

DOCUMENTOS: Entregue **1** hoja de portada para el Tribunal Civil y **1** solicitud original y **2** copias de la **Petición** a la Secretaría junto con la cuota procesal o la solicitud para la prórroga de la cuota. **Cerciórese de que el secretario a cargo de recibir los documentos presentados selle ambas copias y de que se las devuelva a usted.**

PASO 4: PROGRAME UNA REVISIÓN JUDICIAL DE SU SOLICITUD:

Por lo menos **cuatro** días hábiles después de haber presentado su **Petición**, comuníquese con la Administración del Tribunal Civil para obtener el nombre del comisionado y la fecha, hora y lugar de su cita para la revisión judicial, llamando por teléfono al número indicado a continuación de lunes a viernes, entre las **9 a.m. y las 12 del mediodía o entre la 1 p.m. y las 4 p.m.**

Si presentó la petición en: Mesa en el 222 E Javelina Drive, llame al: **602-506-2023**
Surprise en el 14264 W Tierra Buena Lane, llame al: **602-372-9402**
Phoenix en el 18380 N 40th Street (40th St. & Union Hills), llame al: **602-506-3397**
o Phoenix en el 201 W Jefferson, llame al

PASO 5: CONSENTIMIENTO O NOTIFICACIÓN:

A. SI EL OTRO PADRE ESTÁ DE ACUERDO CON EL CAMBIO: OBTENGA UN CONSENTIMIENTO FIRMADO

1. Entréguele una copia de la **Petición** sellada por el tribunal y un “**Consentimiento y Renuncia a la notificación**”.
2. **Haga que el padre/la madre complete el formulario de “Consentimiento (del padre/de la madre) y Renuncia a la notificación” y**
3. **Hágalo certificar por un notario.**
4. **Traiga el formulario de “Consentimiento y Renuncia a la notificación” a la revisión (y a toda audiencia que se pueda programar más adelante).**

SI EL OTRO PADRE NO VA A (o no está disponible para) FIRMAR UN CONSENTIMIENTO, acuda a su cita para la revisión y espere a recibir las instrucciones del tribunal. SI el tribunal decide que es necesario notificar al otro padre (o al tutor legal) antes de que el tribunal tome una decisión, se programará una audiencia y usted tendrá que:

1. **Comunicarse con la Administración del Tribunal Civil para obtener el nombre del comisionado y la fecha, hora y lugar de la audiencia llamando al número de teléfono apropiado indicado en el Paso 4 anterior para solicitar que se le programe una audiencia.**
2. **Complete el formulario de “Notificación de audiencia” que se incluye en esta serie de documentos con la información recibida de la Administración del Tribunal. Luego será necesario que el formulario de “Notificación de audiencia” completado se presente ante la Secretaría del Tribunal en una de las sedes indicadas más arriba.**

B. NOTIFIQUE AL OTRO PADRE (o al tutor) (Si el tribunal lo exige):

1. Entréguele una copia sellada de la **Petición** y la “**Notificación de audiencia**” completada.
2. **Haga que el padre/madre firme una “Aceptación de notificación” ante un notario público o un secretario del Tribunal Superior. El firmar la “Aceptación” no indica que está de acuerdo – sólo sirve como evidencia de que ha recibido la notificación.**
3. **Traiga la “Aceptación de notificación” firmada y certificada ante notario a la audiencia;**

O

1. **Envíe al otro padre por correo certificado, por envío con constancia de acuso de recibo - con entrega restringida, una copia de la **Petición** sellada por el secretario y la “**Notificación de audiencia**”.**
2. **La entrega deberá ser restringida, de manera que sólo la persona con derecho de recibir la notificación esté autorizada a firmar el comprobante de recibo.**
3. **Esto tendrá que hacerse por lo menos 30 días antes de la audiencia.**
4. **Traiga la tarjeta de acuso de recibo y una “Declaración jurada de notificación por correo certificado” a la audiencia.**

C. SI NO PUEDE ENTREGAR LA NOTIFICACIÓN: NOTIFIQUE POR EDICTO

- **Se puede usar solamente si usted no sabe cuál es el domicilio actual de la otra parte, y el tribunal está satisfecho de que usted ha tomado todos los pasos razonables para encontrar a la otra parte y enviar los documentos judiciales directamente a la otra parte, pero esto ha sido imposible.**
- **Requiere que usted pague el costo de la publicación, a menos que califique para una prórroga o exención (para que pague más adelante o para que no pague del todo) y que haga la publicación del edicto en un periódico que tenga contrato con el tribunal para encargarse de asuntos con cuotas prorrogadas.**
- **Esto puede ser caro y retardar su caso judicial.**
- **Deberá ser su “último recurso”.**

SI EL ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO ESTÁ EN EL CONDADO DE MARICOPA O EN LOS ESTADOS UNIDOS PERO NO EN ARIZONA: Será necesario publicar una Notificación de audiencia (un anuncio clasificado de notificación legal) que indique la fecha, hora y lugar de su audiencia en un periódico de difusión general en el **Condado de Maricopa** por lo menos una vez por semana por **cuatro (4) semanas consecutivas** antes de la audiencia.

SI EL ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO ESTÁ EN UN CONDADO DE ARIZONA QUE NO SEA EL CONDADO DE MARICOPA: Será necesario publicar una Notificación de audiencia (un anuncio clasificado de notificación legal) que indique la fecha, hora y lugar de su audiencia en un periódico de difusión general en

el Condado de Maricopa y en el condado de Arizona del último domicilio conocido por lo menos una vez por semana por cuatro (4) semanas consecutivas antes de la audiencia.

DESPUÉS de completada la publicación, será necesario que usted:

1. Obtenga y presente una "**Declaración de publicación**" del periódico, indicando que se ha completado la publicación.
2. Presente una "**Declaración en APOYO de la publicación**" que explique qué esfuerzos usted hizo para localizar y notificar **antes** de recurrir a la publicación del edicto.
3. Traiga la "**Declaración en APOYO de la publicación**" con usted a la audiencia.

PASO 6: ACUDA A LA AUDIENCIA. ¿Quién debe acudir?

- **El peticionante.** El adulto que esté solicitando la enmienda del acta de nacimiento para el menor TIENE que estar presente en la audiencia.
- Si el menor cuya acta de nacimiento tiene que corregirse tiene 14 o más años de edad, el menor PODRÁ asistir a la audiencia, pero **no** tiene la obligación de asistir a menos que el juez lo exija.

TRAIGA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS A LA AUDIENCIA:

- 2 copias de la "**Orden de enmienda de un acta de nacimiento**" para que el juez las firme. Una copia se guardará en los archivos del Tribunal y la otra se preparará para la certificación y se le devolverá a usted.
- Un documento de identificación fotografía para la persona que presentó la **Petición para enmendar**.
- Una copia de todos los documentos presentados sellada por el secretario.
- Comprobante de notificación, tal como se indicó en el Paso 5 anterior.
- Formulario de consentimiento certificado ante notario o comprobante de que el otro padre recibió notificación de la petición y la audiencia, **O** una copia de la orden judicial que cancela la patria potestad del otro padre (si corresponde).
- Toda orden de cambio de nombre previa (si corresponde).
- Una copia (preferentemente "certificada") del acta de nacimiento oficial del menor emitida por el gobierno. **UN ACTA DE NACIMIENTO EMITIDA POR UN HOSPITAL NO ES SUFICIENTE.**
- Decreto de adopción (si corresponde).
- Prueba de tutela (si corresponde).

- ◆ **SERÁ NECESARIO** que traiga una copia del acta de nacimiento oficial del menor **EMITIDA POR EL GOBIERNO.**
- ◆ El Tribunal no cambiará un acta de nacimiento sin haber visto primero una copia.
- ◆ Las actas de nacimiento emitidas por un hospital por lo general no satisfacen los requisitos del Tribunal.
- ◆ El Tribunal requiere actas de nacimiento **EMITIDAS POR EL GOBIERNO.**

Siempre haga copias de todos los documentos que presente al Tribunal y guarde una copia para sus archivos personales.

*Si desea una nueva acta de nacimiento corregida, será necesario adquirirla pagando una cuota después de haber presentado una **COPIA CERTIFICADA*** de la orden judicial a ya sea:*

- 1. La Oficina de Registros Vitales del Estado de Arizona, o*
 - 2. La Oficina de Registros Vitales del Condado de Maricopa (sólo para los niños nacidos en 1997 o después).*
- PARA OBTENER UNA COPIA CERTIFICADA DE SU ORDEN JUDICIAL – vea la información en la siguiente página.*

PARA OBTENER UNA COPIA CERTIFICADA DE SU ORDEN JUDICIAL:

- *Será necesario que presente su copia firmada por el juez en el mostrador para la presentación de documentos antes de transcurridas 48 horas junto con la “cuota de certificación”.*
- *Si necesita copias adicionales en una oportunidad posterior, deberá ir al Centro de Servicio a Clientes en el 601 W. Jackson Street en Phoenix.*
- *Al 12 de mayo del año 2010, la cuota de certificación es de \$26.00 por cada copia certificada. Los pagos pueden hacerse en dinero en efectivo, por medio de cheque personal de un banco en el estado o por medio de giro postal o bancario a favor de “Clerk of Superior Court”, o por AMEX/ VISA/ MasterCard.*
- *Verifique el monto de la cuota actual antes de escribir un cheque o adquirir un giro bancario o postal.*

Puede encontrarse información sobre los servicios y cuotas de Registros Vitales en línea en:

<http://www.azdhs.gov/vitalrcd/> o puede visitar sus oficinas en 1818 W. Adams Street in Phoenix de lunes a viernes entre las 8:00 A.M. y las 4 P.M. Hay un estacionamiento cubierto gratuito a una cuadra hacia el este, en la 18th Avenue, entre las calles Van Buren y Adams. También, puede llamar a la Oficina de Registros Vitales (“Office of Vital Records”) al teléfono 602-364-1300. Es posible que tenga que esperar mucho tiempo para que le contesten la llamada.

La Oficina de Registros Vitales del Condado de Maricopa está ubicada en el 3221 N. 16th Street, 1er piso, Phoenix, AZ 85016 para correcciones / enmiendas de actas de nacimiento para los años de nacimiento a partir de 1997 hasta el presente. El horario de atención es de lunes a viernes, de las 8:00 A.M. a las 4:30 P.M. El estacionamiento gratuito y la entrada principal se encuentran en la parte posterior del edificio. También puede llamar a la Oficina de Registros Vitales del Condado de Maricopa al 602-506-6805.